



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Nº 36/UC-12/23/SU/PASA RELATIVO AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO PARA EL EDIFICIO SEDE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE PONTEVEDRA POR UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023 O FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE SER POSTERIOR.

Tramitado y fiscalizado el expediente n.º 36/UC-12/23/SU/PASA, esta Dirección Provincial en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en su calidad de Órgano de Contratación del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Pontevedra y de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 117.1, 122.1 y 124.1 de la Ley de Contratos del Sector Público,

RESUELVE

Primero. - Aprobar el expediente arriba reseñado, para la contratación del suministro de gas natural canalizado para el edificio sede de la Dirección Provincial del INSS de Pontevedra.

Segundo. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se rige esta contratación.

Tercero. - Aprobar un gasto máximo por importe de **50.636,08 euros (Cincuenta mil seiscientos treinta y seis euros con ocho céntimos) IVA incluido**, según el detalle que a continuación se refleja y conforme a la distribución de anualidades que posteriormente se indica:

Cuantía máxima del gasto (IVA excluido): 41.848,00 €
Importe IVA aplicable (tipo 21%): 8.788,08 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto base de licitación se ha determinado conforme al siguiente desglose de costes directos e indirectos teniendo en cuenta las especiales circunstancias que está viviendo el mercado de la energía y después de diversas prospecciones entre empresas del sector que ha llevado a tener que incrementar el precio unitario de licitación hasta cuatro veces con respecto a la licitación de hace un año, para evitar en la medida de lo posible que ésta quede desierta:

- Consumo de gas: 0,200 € x 200.000 Kw/h (consumo estimado): 40.000,00 €.
- Término fijo: 90,00 € x 12 meses: 1.080,00 €.
- Impuesto hidrocarburos: 0,002340 € x 200.000 Kw/h (consumo estimado): 468,00 €.
- Alquiler equipos: 25,00 € x 12 meses: 300,00 €.

TOTAL (IVA EXCLUIDO): 41.848,00 €.

IVA (21%): 8.788,08 €

TOTAL (IVA INCLUIDO): 50.636,08 €.



Cuarto. - Que de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato asciende a la cantidad de 41.848,00 € (IVA excluido).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, el citado valor estimado se ha determinado conforme al siguiente método de cálculo:

- Presupuesto inicial del contrato, IVA excluido: 41.848,00 €.
- Importe de la eventual prórroga, IVA excluido: 0,00 €.
- Importe eventual modificación, IVA excluido: 0,00 €.

Quinto. - Que el importe de los gastos derivados de la presente contratación se impute al Programa **1391 22102 46** del Presupuesto de Gastos y Dotaciones de este Instituto para los años 2023 y 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la LGP según la siguiente distribución de anualidades:

| Clasificación Económica: | Importe año 2023 (1 a 11/23) | Importe Año 2024 (12/23) | Total |
|---------------------------|---------------------------------|-----------------------------|--------------|
| 1391 22102 46 | 46.416,41 | 4.219,67 | 50.636,08 |
| Total, anualidades | 46.416,41 | 4.219,67 | 50.636,08 |

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del estado, modificada por Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio, el expediente que ampara la presente contratación se tramita anticipadamente, por iniciarse en un ejercicio anterior a aquél en que va a comenzar su ejecución, por lo que expresamente se hace constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto. - Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente, por Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, con un criterio cuantificable de forma automática, a tenor de lo establecido en el artículo 159.6, de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), considerando que el valor estimado del contrato no está sujeto a regulación armonizada al no alcanzar los límites establecidos en el artículo 21 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La directora general,
P.D. El director provincial,
(Resolución de 18/02/19, BOE 28/02/19)